

- Parcela n.º 65, siete mil ochocientos sesenta y cuatro con cincuenta y cuatro (7.864,54) metros cuadrados, con un tipo de licitación de ciento sesenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos (165.155,34 euros).

- Parcela n.º 66, siete mil seiscientos veintiuno con sesenta y tres (7.721,63) metros cuadrados, con un tipo de licitación de ciento sesenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro euros con veintitrés céntimos (162.154,23 euros).

- Parcela n.º 67, ocho mil diez con setenta y cinco (8.010,75) metros cuadrados, con un tipo de licitación de ochenta mil ciento siete euros con cincuenta céntimos (80.107,50 euros).

- Parcela n.º 68, cinco mil quinientos cuarenta y siete con tres (5.547,03) metros cuadrados, con un tipo de licitación de cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta euros con tres céntimos (55.470,03 euros).

- Parcela n.º 69, siete mil ciento cuarenta y nueve con noventa y uno (7.149,91) metros cuadrados, con un tipo de licitación de setenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con diez céntimos (71.494,10 euros).

- Parcela n.º 70, diez mil trescientos dieciséis con sesenta y uno (10.316,61) metros cuadrados, con un tipo de licitación de ciento tres mil ciento sesenta y seis euros con diez céntimos (103.166,10 euros).

- Parcela n.º 71, ocho mil ciento veintisiete con noventa y cuatro (8.127,94) metros cuadrados, con un tipo de licitación de ochenta y un mil doscientos setenta y nueve euros con cuarenta céntimos (81.279,40 euros).

- Parcela n.º 72, siete mil novecientos setenta y tres (7.973,00) metros cuadrados, con un tipo de licitación de setenta y nueve mil seiscientos treinta euros (79.730,00 euros).

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. *Tipo de licitación:*

El previsto en el Anexo II conforme a lo establecido en el apartado segundo de este anuncio, que se incrementará con el IVA correspondiente.

5. *Garantía provisional:*

La garantía provisional equivaldrá al 2% del tipo de licitación previsto en el presente pliego para cada parcela por la que se opte.

6. *Obtención de documentación:* Ayuntamiento de Madrigal del Monte, calle Alta, sin número, Madrigal del Monte, teléfono y fax 947 173 100. Los documentos se podrán obtener en la Secretaría de la Corporación hasta el último día de presentación de proposiciones, los martes y viernes, de nueve a catorce horas.

7. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:* El plazo para presentar proposiciones acabará a los veintiséis días naturales desde el día siguiente a la publicación. El plazo acabará a las 14.00 horas. Se exponen al público los pliegos de condiciones durante un plazo de ocho días, de manera conjunta a la licitación, y, en el caso de que se presentaran reclamaciones, la licitación se aplazará cuanto sea necesario.

8. *Documentación a presentar:* La señalada en los pliegos, y conforme al modelo que se señala en los mismos.

9. *Apertura de ofertas:* En el Ayuntamiento, el primer viernes siguiente al que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

En Madrigal del Monte, a 5 de diciembre de 2006. — El Alcalde, Jesús Celestino Estébanez Ortega.

200609838/9708. — 464,00

Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte ✓

Habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales sin que se hayan presentado alegaciones, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento el día 22 de junio de 2006, sobre la modificación del tipo de gravamen correspondiente a la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de carácter urbano y se procede a la publicación del texto de la modificación de la ordenanza fiscal.

Contra dicha aprobación podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo previsto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 2. - El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,45%.

En Madrigalejo del Monte, a 4 de diciembre de 2006. — El Alcalde, José Ignacio Romo Díez.

200609836/9706. — 68,00

Junta Vecinal de Vallejimenó

La Junta Vecinal de Vallejimenó, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2006, acordó aprobar provisionalmente la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio. El expediente relativo al citado acuerdo se expone al público por espacio de 30 días hábiles y caso de presentarse reclamaciones se ampliará el plazo cuanto sea preciso; de no presentarse reclamaciones se elevará dicho expediente a definitivo. Contra el mismo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público, simultáneamente con el texto íntegro de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

* * *

TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

TITULO I - DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º - *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado TRLHL.

Artículo 2.º - Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales, ganaderos y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten en la Junta Vecinal.